



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0116-2024-A-MDA

Ancahuasi, 01 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

VISTOS:

El Informe N°105-2024-GDHySM/ULE-SISFOH/JBAS de fecha 22 de julio del 2024, Informe N°403-2024/NCV/GDHSM/MDA de fecha 17 de julio del 2024, y el Dictamen Legal N°200-2024-MDA-AL/CAPC de fecha 25 de julio del 2024, sobre APROBACION DE PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACION DE ESPACIOS PUBLICOS SALUDABLES DE JUEGO PARA NIÑAS, NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y SUS FAMILIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía, Política, Económica, Administrativa, en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativas y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud en su condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canada, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción de desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objeto, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país saludable" aprobado con Decreto Supremo N°026-2020-SA., señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que se tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos de salud, el cual es orientado de abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del poder ejecutivo representado por el ministerio de salud como establece el DS N° 029-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionados a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que el artículo IV del título preliminar de la ley 27972-Ley orgánica de Municipalidades, prescribe “Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local a través del desarrollo local aprobado en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y equidad en sus expectativas circunscripciones”;

Qué, mediante Resolución Suprema N°002-2015-MIDIS se crea el Premio Nacional “Sello Municipal INLCUIR para crecer gestión local para las personas”, como reconocimiento del Estado a los gobiernos locales que cumplen eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a las a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el Marco de la estrategia nacional del desarrollo e inclusión social entre comillas “Incluir para Crecer”;

Qué, mediante Resolución Ministerial N°027-2024-MIDIS se aprobaron las Bases de la Octava edición del premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas”. Para la presente edición 2024, se promueve la implementación de 15 productos, medidos a través de 17 indicadores al respecto cada municipalidad tiene asignado un conjunto de productos e indicadores de cumplimiento obligatorio u optativo;

Qué, en la Guía técnica para el cumplimiento de los productores e indicadores de octava edición del premio Nacional Sello Municipal-2024, menciona que el producto 5: Municipalidades implementa espacios públicos de fuego seguros y saludables que contribuyan al desarrollo integral de las niñas y niños de su localidad, que tiene como objetivo: crear un espacio seguro, saludable, recreativo y de aprendizaje que forme el juego libre en menores de cinco años, con la participación activa de sus padres, madres, familia y cuidadores, con el propósito de mejorar el desarrollo infantil;

Qué, mediante informe N°105-2024-GDHySM/ULE-SISFOH/JBAS, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el responsable de Sisfoh- ULE, Lic. Jonathan Bernardo Auca Saire, quien solicita la aprobación del plan de trabajo de implementación de espacio público saludable de juego para niñas, niños menores de cinco años y sus familias con resolución alcaldía en donde indica que este espacio beneficiará a los niños ya que les ayudará a su desarrollo mental y físico, además es uno de los indicadores a cumplir por el concurso municipal 2024;

Qué, mediante informe N°403-2024/NCV/GSHDM/MDA de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el gerente de desarrollo humano y servicios municipales a cargo del Biólogo Nelson Cahuana Valderrama, quien pone de conocimiento el informe emitido por la oficina de ULE-SISFOH, en el cual solicita la aprobación del plan de trabajo;

Que, mediante Dictamen Legal N°200-2024-MDA-AL-CAPC de fecha 25 de julio de 2024 emitido por el director de la oficina de Asesoría Jurídica a cargo del abogado César A. Peña Cahuana, quien OPINA sobre la procedencia de la aprobación del plan de trabajo de implementación de espacios públicos saludables de juegos para niñas, niños menores de cinco años y sus familias en la municipalidad Distrital de Ancahuasi, en observancia de la Ley N°27972-Ley orgánica de municipalidades.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6. y el numeral 16. del Art. 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

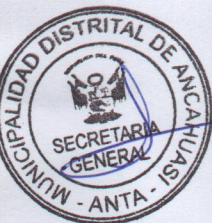
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo de IMPLEMENTACION DE ESPACIOS PUBLICOS SALUDABLES DE JUEGOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las áreas involucradas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Jose Manuel Quispe Gutierrez
DNI: 24387774
ALCALDE